

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso el presente proceso con el informe de que se relevará al curadora designado. Sírvase Proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, 20 de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. – bbjudicial@bancobogota.com.co
Apoderado: Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA – arg@legalcorpabogados.com
Demandado: LUIS ALBERTO VALENCIA GAITAN
Radicación: 760014003001 **20190081400**

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en auto No. 1479 del 26/10/2020 se nombró como curador del demandado al Dr. **HAMINTON URRUTIA REYES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.230.119 de Zarzal V. y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.430 del C.S.J.**, a quien se le notificó de su nombramiento a la dirección haminton1976@hotmail.com.co, el 05/04/2021.

Han transcurrido más de 3 meses desde la notificación y el Dr. **HAMINTON URRUTIA REYES** no ha concurrido a asumir el cargo, presentado excusa de su no comparecencia, ni ha acreditado estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, por lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, en su numeral 9º y numeral 11, inciso primero; artículo 49, inciso segundo y artículo 48, numeral 7 y parágrafo único del CGP. Por lo expuesto, se DISPONE:

1.- Oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de infórmale sobre las actuaciones del curador ad litem designado al Dr. **HAMINTON URRUTIA REYES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.230.119 de Zarzal V. y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.430 del C.S.J.**, con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, incurriendo así en la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 50 ibídem.

2.- Releva del cargo de curadora a la **Dra. HAMINTON URRUTIA REYES** y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, DESIGNASE en su reemplazo como Curador Ad-litem del demandado **LUIS ALBERTO VALENCIA GAITAN** a:

Dr (a). LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, identificada con cedula de ciudadanía # 31.863.773 y tarjeta profesional de 31.793 quien puede ser ubicada en la CARRERA 3 # 11-35 OFICINA 307 - EDIFICIO PIEL ROJA DE CALI, CEL. 3137120219 al correo electrónico: luzbiang@hotmail.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP). El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensora de oficio.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 octubre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

Código de verificación: **ea3ab31048035af5a7760312f2d7c6afcb595fff1205b214f1ff49cd99adb03e**

Documento generado en 20/10/2021 02:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>